



1995

IE/ 396

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo, 21 AGO 2017

VISTO: la gestión de promovida por la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) referente a la devolución de los excedentes de recaudación Ejercicio 2015, que establece el artículo 192 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

RESULTANDO: I) que la referida Unidad eleva las actuaciones a consideración proponiendo llevar adelante las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma;

II) que ya fuera aprobado el procedimiento respectivo en otras instancias de devoluciones, siendo las últimas realizadas las correspondientes al ejercicio 2014;

III) que el Tribunal de Cuentas de la República intervino el gasto sin observar el mismo.

CONSIDERANDO: que procede adoptar resolución autorizando las devoluciones a los contribuyentes de la Tasa de Control del Marco Regulatorio de Energía y Agua de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1) Autorizar a la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) a devolver a los contribuyentes de la Tasa de Control del Marco Regulatorio de Energía y Agua la suma de pesos uruguayos setenta y un millones quinientos veintinueve mil seiscientos veintinueve (\$ 71.529.629), resultantes de los excedentes de recaudación por sobre el presupuesto aprobado durante el ejercicio 2015, los que totalizan un monto de pesos uruguayos setenta y dos

0923-02-006-2016

millones ochenta mil setecientos noventa y seis (\$ 72.080.796), de acuerdo al cuadro anexo.

2) La diferencia entre lo autorizado y el excedente total de tasa son pesos uruguayos quinientos cincuenta y un mil ciento sesenta y siete (\$ 551.167), suma que correspondería devolver a Distribuidora de Gas Montevideo Sociedad Anónima, pero se exceptúa de hacerlo porque esa recaudación de tasa de control forma parte del precio pagado por la nombrada empresa al Ministerio de Industria, Energía y Minería, por concepto de arrendamiento de la red en el marco del contrato de concesión.

3) En virtud de lo establecido en el numeral anterior, se faculta a la Unidad Reguladora de los Servicios de Energía y Agua, en coordinación con el Ministerio de Industria, Energía y Minería, a realizar las gestiones que correspondan ante el Ministerio de Economía y Finanzas.

4) Establecer que dicha devolución se efectuará a través de Certificados de Crédito que se emitirán al efecto y de acuerdo con el Instructivo de Devolución aprobado por la Unidad.

5) Comuníquese, etc.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020